



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de diciembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.972

VISTO

El Expediente N° 70332-SO-2025 – Contratación Abreviada N°171/25 – “Ciclovía y biciesenda – Av. Ex Combatientes de Malvinas – Etapa I” – Resolución N°416/25 de la Subsecretaría de Contrataciones – Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 416/25, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 171/2025 para la obra “Ciclovía y biciesenda – Av. Ex Combatientes de Malvinas – Etapa I” la cual fuere adjudicada a la firma CRONEC S.R.L. (CUIT 33-71090097-9) por la suma de \$475.969.604,35 (pesos cuatrocientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro con 35/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Sub Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera, Prensa y Publicidad, en su Informe N° 67/25, opina que: *“En virtud del análisis efectuado, esta subgerencia considera que la imputación presupuestaria correspondiente a la presente contratación no resulta observable, al contar con crédito presupuestario suficiente, encontrarse debidamente encuadrada en la normativa vigente y cumplimentar las etapas procedimentales exigidas”;*

QUE mediante el Informe N° 216/25, la Coordinación de Vocalía N°1, concluye que: *“De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, consideramos que la presente contratación resulta razonable”;*

QUE por su parte la Asesoría Legal de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 69/2025, elevado por la Coordinación de Vocalía N° 3, concluyendo que: *“...en virtud de lo informado por la Sub Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera, Prensa y Publicidad y la Coordinación de Vocalía N°1 y no encontrándose reparo alguno de orden legal respecto del procedimiento administrativo aplicado en el expediente traído a*

análisis, cuyo contenido técnico fue analizado por las áreas con competencia en la materia, es opinión de esta Asesoría, que el acto administrativo bajo análisis se ajustaría razonablemente a la normativa legal vigente... ”;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de este Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 416, de la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, de 15 de diciembre de 2.025, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 70332-SO-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento. -

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -

cn